

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2022-00349-00

Bogotá, D. C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

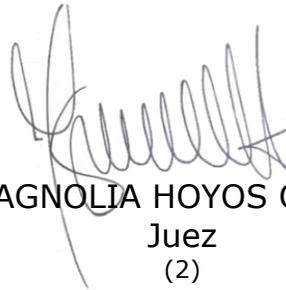
Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL incoada a través de apoderada judicial por MARÍA ANGÉLICA MALDONADO RODRÍGUEZ contra CARLOS LEONARDO SANABRIA SANDOVAL.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce a la abogada FRANCY MILENA MOLINA como apoderada de la demandante. (c. digital 2).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia en tanto se advierte que Alejandro Sanabria Maldonado, hijo de la pareja, es menor de edad.

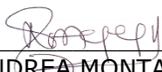
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 130 FECHA 12-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria